

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-037-22

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-037-22 QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE "DESARROLLOS DE GESTIÓN E INOVACIÓN, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "EL PRESTADOR"; CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.1 CON FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRD, APARTADO 1.2, SE ESTABLECIÓ:

*"1.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México."*

EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:

*"DÉCIMA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. EL "PRESTADOR" se obliga a contratar póliza de fianza en favor de "EL PRD", para garantizar el valor total del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, o convenio modificadorio que en su caso se genere durante su vigencia o a su conclusión; presentándola al Departamento Jurídico de "EL PRD", ubicado en el Tercer Piso de la Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión." (Cit.)*

- I.2 DADO LO ANTERIOR AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DÉCIMA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. EL "PRESTADOR" se obliga a contratar póliza de fianza en favor de "EL PRD", para garantizar por el veinte por ciento del valor total del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y mantenerlo [REDACTED]

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-037-22


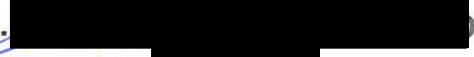
actualizado por todo el tiempo de su vigencia, o convenio modificatorio que en su caso se genere durante su vigencia o a su conclusión; presentándola al Departamento Jurídico de "EL PRD", ubicado en el Tercer Piso de la Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

**EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**POR "EL PRD"**

  
**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO  
APODERADO LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**C.   
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
"DESARROLLOS DE GESTIÓN E  
INOVACIÓN, S.A. DE C.V."**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

  
**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**